

# Programas de debate en el aula

Trabaja con tus alumnos las competencias lingüística, social y ciudadana, entre otras

[www.obrasocialcajamadrid.es](http://www.obrasocialcajamadrid.es)  
902 13 13 60



## Modelo de Parlamento Europeo

Estudiantes de bachillerato

Inscríbete antes del 1 de octubre  
[www.modeloparlamentoeuropeo.com](http://www.modeloparlamentoeuropeo.com)  
91 563 34 24

Detalle del cartel de Fernando Arías Sánchez, seleccionado en el Premio de Carteles Caja Madrid 2007 "Plumita Sano".



## Aulaforo CAJA MADRID

Estudiantes de ESO

Inscríbete antes del 28 de noviembre  
[www.aulaforocajamadrid.net](http://www.aulaforocajamadrid.net)  
902 10 63 82



## DERECHO A PENSIÓN EXTRAORDINARIA DE JUBILACIÓN

**Relación directa entre la enfermedad causante de la jubilación por incapacidad permanente para el servicio y el servicio profesional prestado, procediendo conceder la pensión extraordinaria de jubilación.**

UNA sentencia dictada recientemente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso dirigido por la Asesoría Jurídica Nacional de ANPE, analiza este supuesto de hecho y por tanto reconoce a un maestro jubilado por incapacidad permanente el derecho a la pensión extraordinaria de jubilación con todos los derechos inherentes a ella.

El art. 47.2 del Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado dispone " dará origen a **pensión extraordinaria de jubilación** o retiro la incapacidad permanente para el servicio o inutilidad del personal comprendido en este capítulo, entendida esta incapacidad en los términos expuestos en la letra c) del número 2 del precedente artículo 28, siempre que la misma se produzca, sea por accidente o enfermedad, en acto de servicio o como consecuencia directa de la naturaleza del servicio desempeñado."

En aras de la brevedad, nos limitamos a reproducir, por resultar sumamente ilustrativo este fundamento jurídico:

*...se requiere, pues, que el accidente se produzca inopinadamente según el previsible y normal curso de los actos específicos propios de una profesión o que la enfermedad sea debida a un riesgo característico y dominante del ejercicio de la concreta actividad laboral.*

*En el presente caso, en el expediente para la averiguación de las causas de la jubilación por incapacidad queda constancia que el recurrente sufrió en junio de 2000 una primera crisis de ansiedad que se desencadenó tras un enfrentamiento entre un familiar de un maestro y el equipo directivo del centro escolar al que pertenecía el recurrente. La situación de enfrentamiento y conflictividad laboral se acrecentó en el siguiente curso y en los sucesivos afectando de manera directa al actor que por entonces era director del centro. Esta situación insostenible y que se describe en los sucesivos informes médicos exis-*

*tentes que se han citado en esta resolución y aquellos que figuran en el procedimiento contencioso determinan que el recurrente padece estado de ánimo deprimido, anhedonia, fatigabilidad, poca calidad de sueño y dificultades para la concentración y el pensamiento. Trastornos de ansiedad generalizada con múltiples somatizaciones, presentando por tanto depresión mayor y trastornos de ansiedad, dolencias que se van cronificando e invalidándole cada vez más. Y la conclusión de todos estos informes médicos es que los procesos que padece el interesado se deben a una situación de estrés laboral, de conflictividad insostenible en el trabajo en el que recibía insultos, amenazas, y ello le ocasionó ese cuadro de ansiedad y depresión mayor, que aconsejaron su jubilación. La cuestión es si ese trastorno y esa depresión tienen relación causa-efecto con el trabajo desempeñado, sin olvidar que estaba realizando tareas en el equipo directivo. Desde luego los informes médicos obrantes en el expediente, relacionado con aquellas pruebas que existen, igualmente en el expediente y que demuestran que esa situación conflictiva en exceso en el centro escolar que provocó la intervención de la inspección educativa. Evidencia esa relación- causa-efecto en el trabajo desempeñado y la enfermedad desarrollada como consecuencia del mismo.*

**Se reconoce por tanto el derecho de los funcionarios a percibir pensión extraordinaria cuando su incapacidad permanente se produzca en acto de servicio o como consecuencia del mismo, añadiendo que en el caso de enfermedad causante de la inutilidad, ésta deberá constar como adquirida directamente en acto de servicio o como consecuencia directa de la naturaleza del servicio desempeñado.**

Asesoría Jurídica de ANPE

## NUEVAS ESPECIALIDADES PARA LOS AFILIADOS A ANPE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

**Todos nuestros afiliados, que deseen cursar una segunda especialidad a través de la Universidad Pontificia, durante el próximo curso académico 2008-2009, obtendrán un descuento económico del 20% del importe del curso.**

El periodo de matrícula finaliza el día 22 de septiembre y además de los documentos oficiales, habrá que presentar un certificado de afiliación para poderse acoger al descuento.

La metodología empleada resulta cómoda, facilitando el seguimiento, desde cualquier lugar, al tratarse de metodología de trabajo On-Line.

Las especialidades que se pueden cursar son las siguientes: Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Física, Educación Infantil, Educación Musical y Lengua Extranjera (Inglés, Francés y Alemán), así como la Diplomatura en Educación Social y las licenciaturas de Pedagogía y Psicología.

Más información e instrucciones de matriculación puedes obtenerla a través de las siguientes páginas web: [www.eulv.es/pag/04sabados.htm](http://www.eulv.es/pag/04sabados.htm) y [www.anpesalamanca.es](http://www.anpesalamanca.es) o de los siguientes correos electrónicos y teléfonos: [salamanca@anpe.es](mailto:salamanca@anpe.es); [informacion@eulv.es](mailto:informacion@eulv.es); [luisvives@eulv.es](mailto:luisvives@eulv.es); [segundasespecialidades@eulv.es](mailto:segundasespecialidades@eulv.es)

Teléfonos: 923 12 50 27 y 923 27 20 12

IGUALMENTE SE PODRÁN REALIZAR: POSGRADOS/MASTER con metodología semipresencial.